

EL CONFLICTO ENTRE GRAN BRETAÑA Y ARGENTINA DESDE LA CONVEMAR Y LOS PERMISOS DE PESCA

PALABRAS CLAVE: Malvinas; Argentina; CONVEMAR; Pesca.

Evelina Arevalo

Introducción

El presente trabajo desarrollado para el final de la cursada de la cátedra de Geografía de los Espacios Marítimos (UNLP) tiene como objetivo comprender la problemática entre Gran Bretaña y la Argentina en el Atlántico Sudoccidental en términos de lo establecido en la Convención de las Naciones Unidas sobre el derecho del Mar (CONVEMAR) y la pesca que se desarrolla en agua compartidas. Para el análisis de este conflicto basado en los permisos de pesca otorgados se trabaja con documentos de la CONVEMAR, artículos académicos, y periodísticos.

La CONVEMAR establece que la Zona económica Exclusiva (ZEE), se fija a partir de la línea de base de la cual se mide la anchura del mar territorial, hasta las 200 millas marinas, en caso de que su plataforma continental no llegue a esa distancia (CONVEMAR, artículo 57). En el caso de Argentina y las Islas Malvinas, estos límites se superponen, convirtiéndose a la zona en un foco de disputa ya que se contraponen intereses de ambos países, que pretenden poder gozar de los derechos de soberanía sobre la exploración y explotación de los recursos que en esta zona se encuentran. Dentro de las diversas dimensiones de análisis que tiene esta puja el presente trabajo se centra en la problemática ictícola, en el marco del otorgamiento de licencias de pesca, por parte del gobierno de Gran Bretaña, una vez establecida la Zona de Administración y Conservación Pesquera (Bologna, 1998), sin haberse establecido los límites de la ZEE.

Las especies que son explotadas en el área en su mayoría son transzonales, es decir que son poblaciones de peces que se encuentran dentro y fuera de las zonas económicas exclusivas, y deben ser sometidas a un régimen de conservación y ordenación cooperadora de la actividad pesquera de acuerdo con lo establecido por la CONVEMAR.

Los países ribereños puede otorgar permisos de pesca en sus ZEE, en caso de no tener la capacidad de explotar la captura permisible, puede dar acceso a otros estados para obtener los excedentes de dicha captura (CONVEMAR artículo 62). Sin embargo, los países ribereños tienen derecho a establecer un marco normativo con el propósito de evitar la depredación de las mismas.

En el área de estudio, dado que ambos estados se sitúan en la misma plataforma continental, y tienen aguas compartidas, una vez trazados los límites de la ZEE en ese área, deberían trabajar conjuntamente con el fin de crear, o ceder los derechos a empresas privadas, para custodiar el cumplimiento del marco normativo de la CONVEMAR, así como también de los estados ribereños vinculados a la preservación y conservación de los recursos vivos.

Ante este conflicto, la CONVEMAR establece dos cuestiones, una se encuentra vinculada a límites referidos al mar territorial (que es en donde se encuadra la ZEE) y otra a la conservación de los recursos vivos. Con respecto a los límites, en caso de que dos estados se encuentren frente a frente, en el artículo 9 del anexo II sostiene que la comisión de los límites de la plataforma continental no va a tener incidencia en los asuntos relativos a la fijación de los mismos.

Por otro lado, en cuanto a la conservación de los recursos vivos, la CONVEMAR establece que los estados ribereños deben procurar, la existencia de medidas vinculadas a la creación de organizaciones de diferentes escalas y medidas con el fin de coordinar y asegurar la conservación de los mismos.

Caracterización del área de estudio

El área de estudio se encuentra en el extremo sur del mar argentino, también denominada como extremo sudoccidental. En ella podemos observar diversos recursos, de índole hidrocarburífero, minero e ictícola, de los cuales, a fines de la investigación se va a centrar en los últimos.

Imagen 1.

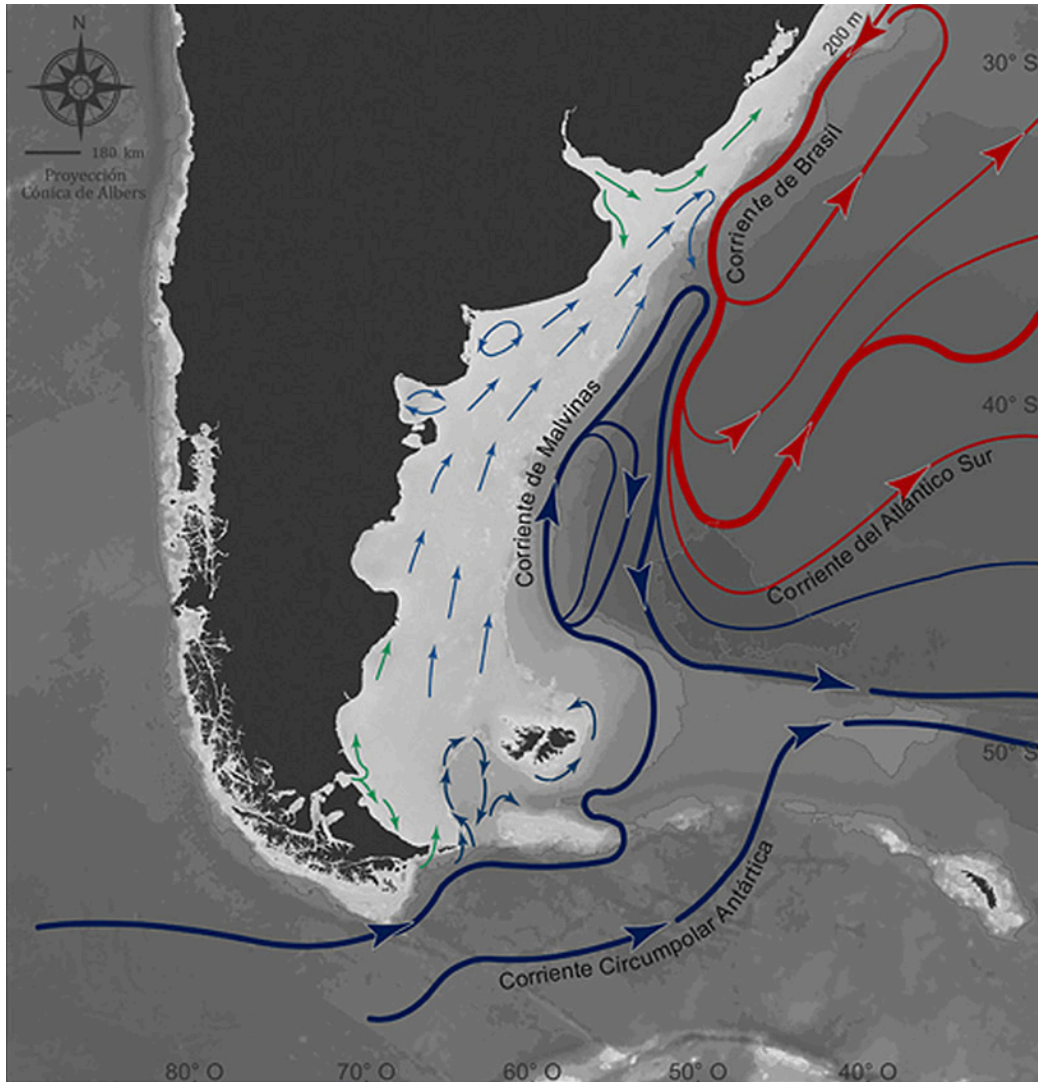


Fuente: Instituto de estudios y formación(2023).

La existencia de estos recursos en esta zona, se deben a dos cuestiones: las corrientes marinas y la plataforma continental. Con referencia a las primeras las que se encuentran en el mar argentino son: la corriente cálida, proveniente del ecuador, y la corriente proveniente de las islas malvinas, fría. La corriente fría de Malvinas nace de la corriente Circumpolar Antártica, esta, se desplaza hacia el norte, a lo largo del talud de la plataforma continental, se caracteriza por presentar una gran cantidad de nutrientes que se desplazan a través de este (Falabella, Campagna, y Croxall, 2009) y por tener un bajo grado de salinidad debido a los deshielos de la Antártida (Ramírez, s.f.).

La corriente cálida de Brasil, nace de las corrientes cálidas en las cercanías del ecuador, a diferencia de la corriente de Malvinas, esta se encuentra marcada por tener una poca disponibilidad de nutrientes (Falabella, Campagna, y Croxall, 2009) y con un grado mayor de salinidad, dado el nivel de evaporación que presentan (Ramírez, s.f.). El choque de ambas corrientes genera pronunciados gradientes térmicos y salinos, debido a que, en este choque, la corriente cálida, por su salinidad eleva a la superficie los nutrientes contenidos por la corriente fría provenientes del océano, entre los que se encuentran los nitratos, fosfatos y silice, que tienen efectos sobre la formación de fitoplancton, que se trata de un conjunto de algas, que sirve en la alimentación de recursos vivos (Falabella, Campagna, y Croxall, 2009).

Imagen 2.



Fuente: Falabella, Campagna, y Croxall (2009).

La plataforma continental juega un rol fundamental, ya que por su forma de “cuenco” retiene estos nutrientes en el mar, provocando la existencia del fitoplancton, siendo este un conjunto de plantas errantes que se encuentran en una columna de agua (Dykens, 2000). Esta, es entendida como la superficie anegada de los continentes y es común encontrar reservorios con gran relevancia, de minerales, petróleo y gas natural (Tarbuck, Lutgens, y Tasa, 2005) se extiende desde la línea de base, hasta el borde de las cuencas oceánicas

Lo anteriormente mencionado permite la formación de caladeros, entendidos como área marina donde se encuentra una cantidad de peces, susceptible de una abundante pesca (Pilar, 2015).

Dentro de los recursos ictícolas, se encuentran especies como la merluza hubbsi, negra, de cola, polaca, langostino, Krill, calamar, entre otros tipos de especies (Berardi, 2019).

La superposición de las ZEE se debe a que entre ambos países ribereños, Argentina y Gran Bretaña hay entre 200 y 300 millas de distancia, partiendo desde diferentes líneas de base a lo largo de ambos países. Se debe a que ambos estados tienen sus territorios sobre la misma plataforma continental.

La CONVEMAR

la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho al Mar forma parte de uno de los tratados multilaterales con mayores resonancias económicas, estratégicas y políticas para los países. Fue aprobada en 1982, y tiene por objetivo establecer un marco normativo y regular los intereses de los estados ribereños en los espacios marítimos, dado que en muchos casos estos se contraponen (Cabrera Mirassou, 2019).

El mar territorial, se extiende hacia una distancia, desde la línea de base, hasta una distancia que no sea superior a las 12 millas marinas (CONVEMAR, artículo 3). En ella, todos los países, sean estados ribereños o no, tienen derecho al paso inocente, (CONVEMAR, artículo 17). Siendo entendido este, el paso de buques que no tiene incidencia en la paz, el buen orden o la seguridad del mar territorial del estado ribereño (CONVEMAR, artículo 19). En el, los estados ribereños pueden dictar leyes sobre el paso inocente, en cuestiones vinculadas: a la seguridad, protección de cables y tuberías, preservación de infracciones de leyes y reglamentos de pesca, conservación del medio ambiente, a la investigación científica marítima, entre otros (CONVEMAR, artículo 21).

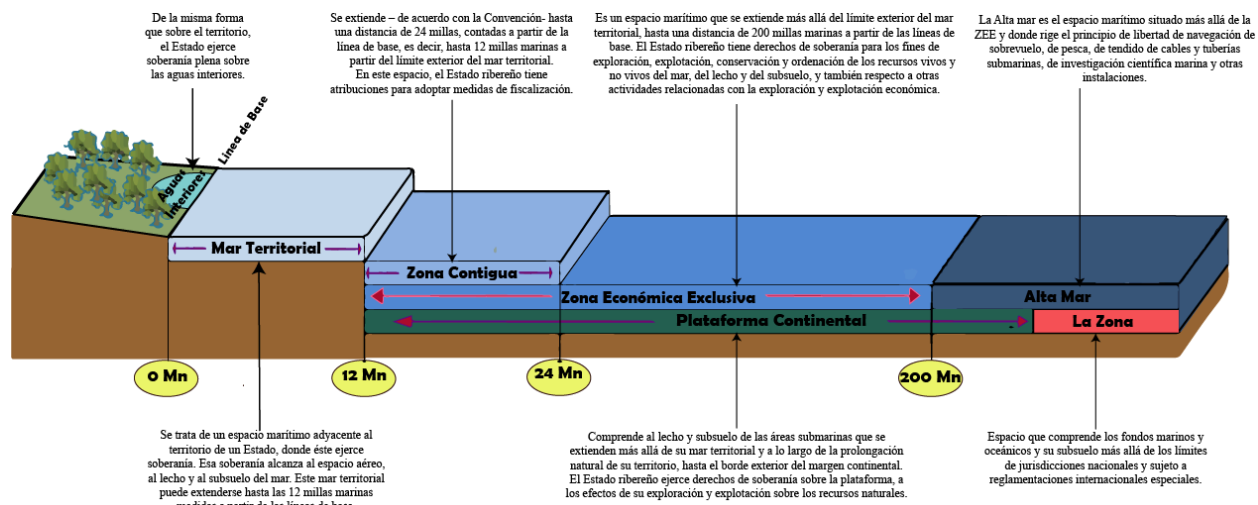
Por otro lado, la zona económica exclusiva, es un área que se encuentra por fuera del mar territorial y adyacente a él (CONVEMAR, artículo 55). Esta, se extiende desde la línea de base, hasta las 200 millas náuticas, pero caso de que la plataforma continental tenga una anchura superior a esa distancia, no puede ampliarse por fuera de las 350 millas (CONVEMAR, artículo 76). Entre las actividades que se llevan a cabo, se encuentran las vinculadas a la exploración, conservación y administración sobre los recursos naturales, tanto vivos como no vivos (CONVEMAR, artículo 56). Pero, en caso de no lograr el máximo aprovechamiento de los recursos vivos, es decir, de que los estados ribereños no tengan la capacidad de explotar la máxima captura permisible de especies, deben dar paso a que otros estados puedan hacerlo, en su obligación de la promoción de la máxima utilización de los recursos vivos (artículo 62).

Entre las formas en las cuales se puede perseguir el objetivo del máximo aprovechamiento de los recursos, es mediante las licencias de pesca, entendidas como autorizaciones de capturas de recursos vivos que llevan a cabo los países ribereños, con el fin de lograr el máximo aprovechamiento de los recursos vivos que se encuentran en la ZEE (Gómez Lende, 2023). Por otro lado, se hace necesario mencionar en el análisis lo que se entiende por la plataforma continental, la cual comprende el “lecho y el subsuelo de las áreas submarinas que se extienden más allá del mar territorial y a todo lo largo de la prolongación natural del territorio hasta el borde exterior del margen continental” (artículo 76, **párrafo 1**). Esta última es la prolongación de la masa continental sumergida, y comprende el lecho y subsuelo, el talud y el margen continental (artículo 76, párrafo 3).

Además del mar Territorial y la ZEE se encuentra el alta mar, es la zona que se encuentra comprendida por las áreas que están más allá de la ZEE (artículo 86). Dentro de las libertades a las cuales están sujetas los estados ribereños o no, se encuentran referidas: a la navegación, a la pesca, a la investigación científica, a la construcción de tuberías y cables submarinos, entre otras. Este área solo debe ser utilizada con fines pacíficos (CONVEMAR, artículo 88).

El problema que se encuentra en el extremo sur del Mar Argentino, entre Gran Bretaña y Argentina, es en relación a lo establecido por la CONVEMAR, quien determina la extensión de la ZEE, a una distancia mínima de 200 millas náuticas (CONVEMAR,). Sin embargo, en el área de estudio, estos límites se superponen. En este tipo de casos, sobre la delimitación de los límites de la plataforma continental, la comisión de límites sobre la plataforma continental, no tiene incidencia (CONVEMAR, artículo 9, anexo II).

Imagen 3.



Fuente: Gobierno de Argentina

El conflicto en Malvinas

El conflicto pesquero entre Gran Bretaña y Argentina en el área de Malvinas se puede decir que es de reciente data. Si bien el conflicto entre Gran Bretaña y Argentina por la posesión de las islas data desde hace casi 200 años. La pesca, no fue un sector del cual se le sacara rédito, ni tampoco fue un foco de disputa entre ambos países, de hecho, los habitantes se dedicaban a la producción de lana (Bologna, 1998).

Desde 1970, la presencia de buques españoles, rusos, polacos, entre otros empieza a ser mayor en el extremo sudoccidental debido a la disminución y sobreexplotación del Mar del Norte en un principio y las zonas atlánticas sudafricanas. A lo antes mencionado se le suma los adelantos en materia de desarrollo tecnológico (buques pesqueros y artes de pesca) lo que posibilita una mayor extracción de toneladas de pesca.

Pero, una vez finalizada la guerra, diferentes sectores del gobierno británico, vieron en la pesca las condiciones suficientes como para modificar la estructura productiva de la isla (Bologna, 1998), dado el interés por lograr la autonomía económica de la misma (Gómez Lende, 2023).

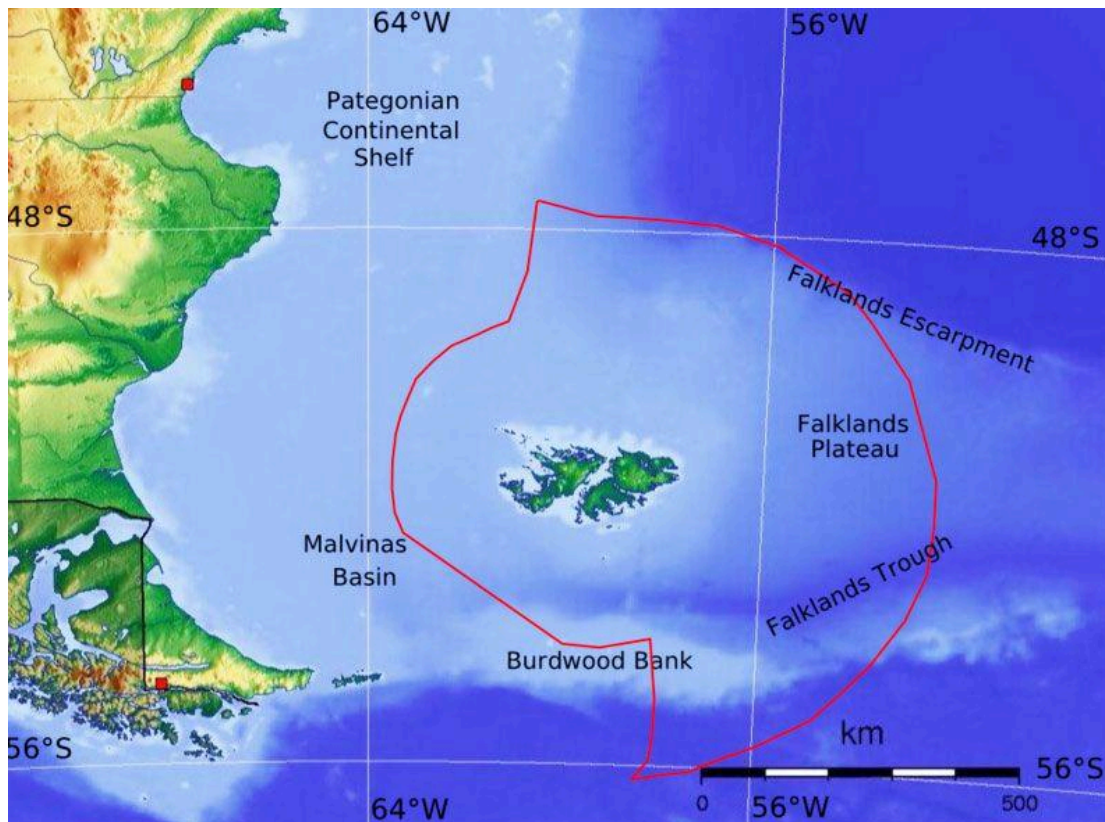
Existen algunos autores que consideran que el conflicto entre Gran Bretaña y Argentina volvió a surgir en 1986, tras el establecimiento de la Zona de Administración y Conservación Pesquera de 150 millas náuticas (Bologna, 1998). Cuyos objetivos estaban estrechamente vinculados a la regulación pesquera (MercoPress, 2017). Luego del establecimiento, se aprobaron licencias de pesca a aproximadamente 200 buques, transformando la economía de las islas.

Imagen 4.



Fuente:gobierno de Argentina.

Imagen 5.



Fuente: MercoPress (2017)

Se trata de un nuevo conflicto, no declarado oficialmente, pero en ambos reclamos hay un marco normativo que permite a los países ribereños, en este caso, prestar licencias de pesca a buques de países extranjeros.

Es importante destacar que las millas que separan a la línea de base de Argentina y la línea de base que se encuentra en Islas Malvinas es de aproximadamente (es aproximado dado la cantidad de puntos en los cuales puede medirse) unas 250 millas náuticas. Por lo tanto, según la CONVEMAR los estados ribereños cuyas costas se encuentren en paralelo o de manera adyacente, deben concertar acuerdos con el fin de superar las dificultades provocadas por esta situación (artículo 74).

Sin embargo, Gran Bretaña en 1986, estableció la Zona de Administración y Conservación Pesquera. Algunos autores, como Bologna dicen que el canciller inglés, dentro de los fundamentos de esta medida, establece que fue una reacción ante los acuerdos entre el presidente electo de Argentina, Raul Alfonsín y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (1998) en materia de pesca.

Una vez establecida la zona, el gobierno de las Islas Malvinas, comenzó a prestar licencias de pesca (Bologna, 1998), siendo fundamentada esta situación, en el artículo 62 de la CONVEMAR, que establece que los países ribereños tienen la obligación de promover el máximo aprovechamiento de los recursos vivos que se encuentran dentro de los límites de la ZEE, en caso de que este no tenga la capacidad suficiente.

Entre los países a los cuales se les otorgó licencias de pesca, se encuentran España, Polonia, Alemania, Japón y Bulgaria (Lafuente 2012). La pesca llevada a cabo en esta zona, era mediante buques factorías, y sin un marco regulatorio que se asegure la conservación de las especies.

Imagen 6



Fuente:Gobierno de Argentina

Reflexiones finales

El conflicto entre Gran Bretaña y Argentina muestra la necesidad del cumplimiento de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho al Mar, vinculado a cuestiones como por ejemplo, el establecimiento de una ZEE, y de instituciones que logren la regulación del otorgamiento de licencias de pesca, en tanto tipos de buques, con el fin de evitar la depredación de recursos vivos que se encuentran dentro de la plataforma continental.

Sin embargo, la CONVEMAR solo tiene incidencia en lo referido a la conservación de los recursos vivos, una vez establecidos los límites de ZEE, por ende, no se encuentra en vigencia el marco normativo vinculado a los derechos y obligaciones de los estados ribereños y no, es decir, el área comprendida extremo sur del Mar Argentino, entre las Islas Malvinas y las costas argentinas, es una zona que nadie regula.

Las especies que se encuentran en la plataforma continental, no entienden de ZEE, simplemente se encuentran en ella, es decir, en aguas compartidas con otros estados ribereños tienen la obligación de establecer organizaciones o instituciones cuyo fin último sea la preservación y conservación de los recursos no vivos. Poniendo a Argentina en una situación desfavorable, dado que, no se llegó a un acuerdo por la ZEE, ni tampoco con respecto al otorgamiento de las licencias de pesca.

Bibliografía

Artículos Academicos.

Berardi, L. (2019). Impacto ambiental de la pesca en el Atlántico Sur. En *Anuario de Relaciones Internacionales*. Instituto de Relaciones Internacionales.

Bologna, A. (1998). La incidencia del conflicto de Malvinas en la política exterior argentina. En *La política exterior argentina 1994-1997* (Centro de Estudios en Relaciones Internacionales de Rosario). Rosario: Ediciones CERIR - Editorial UNR.

Cabrera Mirassou, M. (2019). A 25 años de la entrada en vigencia de la CONVEMAR: Una recapitulación de su sistema de solución de controversias. *Sistema Argentino de Información Jurídica*. [http://www.saij.gob.ar/martin-cabrera-mirassou-25-anos-entrada-vigencia-convemar-una-recapitulacion-s-u-sistema-solucion-controversias-dacf190201-2019-12-03/123456789-0abc-defg1020-91fcanirtcod?&o=20&f=Total%7CFecha%7CEstado%20de%20Vigencia\[5,1\]%7CTema/Derecho%20internacional\[3,1\]%7C Organismo\[5,1\]%7CAutor\[5,1\]%7CJurisdicci%F3n\[5,1\]%7CTribunal\[5,1\]%7CPublicaci%F3n\[5,1\]%7C Colecci%F3n%20tem%Etica\[5,1\]%7CTipo%20de%20Documento/Doctrina&t=433#](http://www.saij.gob.ar/martin-cabrera-mirassou-25-anos-entrada-vigencia-convemar-una-recapitulacion-s-u-sistema-solucion-controversias-dacf190201-2019-12-03/123456789-0abc-defg1020-91fcanirtcod?&o=20&f=Total%7CFecha%7CEstado%20de%20Vigencia[5,1]%7CTema/Derecho%20internacional[3,1]%7C Organismo[5,1]%7CAutor[5,1]%7CJurisdicci%F3n[5,1]%7CTribunal[5,1]%7CPublicaci%F3n[5,1]%7C Colecci%F3n%20tem%Etica[5,1]%7CTipo%20de%20Documento/Doctrina&t=433#)

Dykens, M. (2000). *Oasis marino: guías de campo*. Plancton. Guías Marinas. <https://www.sdnhm.org/oceanoasis/fieldguide/plankton-sp.html#:~:text=El%20Fitoplancton%20es%20un%20conjunto.son%20vistas%20bajo%20el%20microscopio.>

Gobierno de Argentina. (2021). Información sobre el Mar Argentino. <https://www.argentina.gob.ar/mar-argentino>

Morá Falabella, V., Campagna, C., & Croxall, J. (Eds.). (2009). *Atlas del Mar Patagónico. Especies y espacios*. Buenos Aires: Wildlife Conservation Society y BirdLife International. <http://www.atlas-marpatagonico.org>

Paparazzo, F. E. (2011). Distribución espacio-temporal de nutrientes en el Mar Argentino, Pasaje Drake y Península Antártica. Tasa de incorporación por fitoplancton (Tesis doctoral, Universidad de Buenos Aires, área Ciencias Biológicas). https://bibliotecadigital.exactas.uba.ar/download/tesis/tesis_n4852_Paparazzo.pdf

Pilar, D. (2015). Corrientes marinas y sus efectos. *Hola Mundo, log de geografía, historia y otras curiosidades*. <https://danielapilar.wordpress.com/2015/10/06/las-corrientes-marinas/>

Ramirez, J. T. (s.f.). Corrientes marinas. *Revista TeideAstro*.

Victor Manuel Lafuente. Explorando las riquezas acuáticas: Un análisis de la explotación pesquera en el Atlántico Sur (1982-1990). Jornadas de Historia y Patrimonio, Universidad del Magdalena, mayo de 2024, Santa Marta, Colombia. fahal-04720707f

Libros

Gómez Lende, S., Manzano, F. A., & Velázquez, G. A. (2023). *Atlas histórico y geográfico de la Argentina: economía I* (1ª ed.). Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires. <https://ri.conicet.gov.ar/handle/11336/227717>

Tarback, E. J., Lutgens, F. K., & Tasa, D. (2005). *Ciencias de la tierra: Una introducción a la geología física*. Pearson Prentice Hall.

Artículos periodísticos en línea

History of the Falklands Interim Conservation Zone (Friday, March 3rd 2017).

MercoPress South Atlantic News Agency, recuperado de

<https://en.mercopress.com/2017/03/03/history-of-the-falklands-interim-conservat>

Referencia de imágenes

Imagen 1. Instituto de Estudios y Formación. (2023, 4 de octubre). *Pesca artesanal en el mar argentino: Un contrapeso al extractivismo exportador*. Instituto de Estudios y Formación.

Imagen 2. Gobierno de Argentina(S/F).En <https://www.argentina.gob.ar/>

Imagen 3. Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho al Mar(1882).En https://www.un.org/depts/los/convention_agreements/texts/unclos/convemar_es.pdf

Imagen 4. Gobierno de Argentina(S/F).En <https://www.argentina.gob.ar/>

Imagen 5. MercoPress South Atlantic News Agency, recuperado de

<https://en.mercopress.com/2017/03/03/history-of-the-falklands-interim-conservat>

Imagen 6: Gobierno de Argentina. En

<https://www.argentina.gob.ar/>